

resados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

10. Los Practicantes que tomen parte en este concurso no podrán solicitar excedencia ni permuta de su plaza durante la tramitación del mismo.

11. Hecha la adjudicación de plazas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, para que los Practicantes que se creyeran perjudicados puedan entablar la reclamación correspondiente ante ese Departamento.

Los Practicantes que se encuentran en servicio activo desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino y figuren en la propuesta provisional tendrán que presentar durante el período expresado de tiempo certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar la situación de propietario o interino en plaza de plantilla, fecha de toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuados de justificar los requisitos expresados a continuación. Por el contrario, los que se encuentren en situación de excedentes activos, voluntarios o forzosos y figuren en la propuesta provisional habrán de acreditar que reúnen los siguientes requisitos:

a) Encontrarse sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, ni se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente, que será acreditado el día que sea requerido mediante declaración jurada.

b) No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntaria en el plazo en que termine la convocatoria.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Practicante titular, que será acreditado por certificación facultativa expedida en el papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la certificación correspondiente.

12. Los Practicantes que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, causando baja en el escalafón; si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los Practicantes nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio al que aquélla pertenezca o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se hallara formada por agrupación de Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla cesarán en propiedad de la plaza anterior a todos los efectos el día que finalice el plazo posesorio, sin tener en cuenta la prórroga que por causa justificada pudiera concedérseles.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el plazo de toma de posesión, y los que después de posesionados no se presenten a hacerse cargo de los servicios en el Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes al de la toma de posesión y los que renuncien, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que se corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y escalafón, según se determina en los artículos 139 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1969.

GARICANO GONI

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de traslado entre Practicantes titulares y que pertenezcan a dicho Cuerpo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de noviembre del presente año, se anuncia convocatoria de concurso de provisión de destinos en propiedad de las plazas que se relacionan pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares.

Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón y Cuerpo de Practicantes Titulares y reúnan, además, las condiciones establecidas en la referida Orden ministerial.

Este concurso se regirá por las bases establecidas en la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, se tendrán que adaptar forzosamente a uno de los modelos que se insertan en la presente convocatoria, según la situación del solicitante, si desempeña cargo en plaza de plantilla o, por el contrario, se encuentra en situación de excedencia, y de no ajustarse al modelo referido no será estimada la petición. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de los interesados en los Organismos y en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Las instancias que se presenten en las Jefaturas Provinciales de Sanidad lo serán a mano y abonarán los interesados, al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, 50 pesetas. Quienes utilicen otro medio de los autorizados en la Ley, el abono de derechos lo harán por giro al Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid), uniendo el resguardo del giro a la instancia. Los practicantes que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia antes dicha el justificante del derecho que invocan.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud serán presentadas durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que la instancia primitiva. Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Registro General, o en los Organismos y en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, antes de que sea realizada la propuesta de resolución provisional.

No será estimada la petición de aquellos Practicantes que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas, que soliciten otra del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante el concurso local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que finalice la convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio, si no remitiera a su debido tiempo las instancias con el número de registro de entrada en la Jefatura y documentación unida a las mismas presentadas dentro del plazo.

Las instancias con las certificaciones presentadas se remitirán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitida también a la Dirección General por la propia Jefatura un duplicado de dicha relación, dando cuenta del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonado por los Practicantes interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MODELO DE INSTANCIA PARA LOS PRACTICANTES TITULARES QUE ACUDAN AL CONCURSO Y OCUPEN PLAZA DE PLANTILLA DEL CUERPO DE PRACTICANTES TITULARES

Don de años de edad. Practicante titular ^{propietario} del Ayuntamiento _{interino} de perteneciente al Cuerpo de Practicantes titulares, a V. I., con todo respeto y consideración,

EXPONE: Que publicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de de del presente año Resolución de esa Dirección General convocando concurso de antigüedad para cubrir vacantes del Cuerpo de Practicantes Titulares entre los pertenecientes al Escalafón del mismo, de conformidad a lo determinado en la convocatoria, declara el que suscribe reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y en consecuencia,

SUPLICA a V. I. tenga a bien su admisión al concurso de antigüedad de que se trata y su inclusión en el grupo por lo que une a esta solicitud los certificados de las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes de servicios prestados en propiedad o interinos, a partir de 1 de enero de 1954, aspirando a las plazas que se relacionan al dorso, por orden de preferencia.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

..... de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD. MADRID.

MODELO DE INSTANCIA PARA LOS PRACTICANTES QUE ACUDEN AL CONCURSO Y SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE EXCEDENCIA

Don de años de edad, con domicilio en provincia de calle de número, perteneciente al Cuerpo de Practicantes Titulares, a V. I., con todo respeto y consideración,

EXPONE: Que publicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de de del presente año, Resolución de esa Dirección General convocando concurso de antigüedad para cubrir vacantes del Cuerpo de Practicantes Titulares entre los pertenecientes al Escalafón del mismo, de conformidad a lo determinado en la convocatoria, declara el que suscribe reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y, en consecuencia,

SUPLICA a V. I. tenga a bien su admisión al concurso de antigüedad de que se trata y su inclusión en el grupo para lo que adjunta certificados acreditativos, expedidos por las Jefaturas de Sanidad correspondientes, de los servicios prestados en propiedad o interinos en las plazas del Cuerpo de Practicantes Titulares a partir de 1 de enero de 1954, aspirando a las plazas que se relacionan al dorso por orden de preferencia, y de corresponder alguna de ellas se compromete a presentar en la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional con la adjudicación de plazas, los documentos que se relacionan a continuación, a fin de no incurrir en las sanciones señaladas en la convocatoria:

1.º Declaración jurada en que conste no encontrarme sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia de Tribunal.

2.º Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Practicante, en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

3.º Certificación expedida por el Ministerio de Justicia que acredite carecer de antecedentes penales.

4.º Certificación expedida por la Alcaldía correspondiente en la que acredite haber observado buena conducta.

Es gracia que espero alcanzar de V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

..... de de 1969.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—MADRID.

Plazas vacantes de Practicantes titulares a proveer por concurso

ALAVA

Primera categoría

Vitoria, distrito segundo.
Vitoria, Casa de Socorro y Hospital Municipal.

Tercera categoría

Foronda y agregados, distrito único.
Lanciego y agregado, distrito único.
Santa Cruz de Campezo y agregado, distrito único.
Valdegovia y agregado, distrito único.

ALBACETE

Primera categoría

Hellín, distrito Iasi.

Segunda categoría

Almansa, distrito primero.—Practicante femenino Puericultor.
El Bonillo, distrito único.
Villarrobledo, distrito segundo.—Practicante femenino Puericultor.
Villarrobledo, Casa de Socorro.

Tercera categoría

Alcalá del Júcar, distrito único.
Carcelén, distrito único.
Casas de Juan Nuñez, distrito único.
Casas de Lázaro y agregado, distrito segundo (Masagoan).
Casas de Ves, distrito único.
Corralrubio, distrito único.
Chinchilla, distrito segundo (Pedanía de Villar de Chinchilla).
Fuensanta y agregado, distrito único.
Higuera, distrito único.
Navas de Jorquera, distrito único.
Nerpio, distrito único.
Peñas de San Pedro, distrito único.
Peñascosa, distrito único.
Pozohondo, distrito único.
Pozuelo, distrito único.
El Robledo, distrito único.
Socovos, distrito único.
Valdeganga, distrito único.
Vianos, distrito único.
Villaverde del Guadalimar, distrito único.
Yeste, distrito segundo.

Cuarta categoría

Motilleja, distrito único.

ALICANTE

Primera categoría

Alcoy, Casa de Socorro.
Alicante (isla de Tabarca), distrito quinto.
Alicante, Casa de Socorro.
Alicante, Casa de Socorro.
Alicante, Casa de Socorro.
Alicante, Casa de Socorro.
Almoradí y agregado, distrito único.
Elche, Casa de Socorro.
Orihuela (La Murada), distrito quinto.
Orihuela, Casa de Socorro.
Villena, distrito segundo.
Villena, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Benisa y agregado, distrito único.
Dolores, distrito único.

Tercera categoría

Alguéña, distrito único.
Callosa de Ensarriá, distrito único.
Cañada, distrito único.
Castalla, distrito único.
Daya Nueva y agregados, distrito único.
Muro de Alcoy y agregados, distrito único.
Petrel, distrito único.
Redován, distrito único.
San Fulgencio, distrito único.
Teulada, distrito único.

Cuarta categoría

Benijofar, distrito único.
Torremanzanas, distrito único.

ALMERÍA

Primera categoría

Almería, Hospital Municipal.
Huércal-Overa, distrito segundo.

Segunda categoría

Albolodú y agregado, distrito único.
Vélez-Blanco, distrito segundo.

Tercera categoría

Alcolea, distrito único.
Alhama, distrito único.
Canjáyar, distrito único.
Félix y agregado, distrito único.
Los Gallardos, distrito primero (Los Gallardos) y agregado.
Los Gallardos y agregado, distrito segundo (Bedar).
Láujar, distrito único.
Lubrin, distrito único.
Lucainena de las Torres y agregado, distrito único.
Ohanes, distrito único.
Olula del Río, distrito único.
Pulpi, distrito único.
Rioja, distrito único.
Roquetas de Mar, distrito segundo.
Sierra y agregado, distrito único.
Tahal y agregados, distrito único.

ÁVILA

Primera categoría

Ávila, distrito primero.

Segunda categoría

La Adrada, distrito único.
Cebrosos, distrito único.
Horcajada y agregado, distrito único.
Mijares, distrito único.
San Miguel de Corneja y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Cardeñosa y agregado, distrito único.
Casavieja y agregado, distrito único.
Mingorría y agregado, distrito único.
Navacepeda de Tormes y agregado, distrito único.
San Bartolomé de Pinarea, distrito único.
San Juan del Olmo y agregados, distrito único.
Santa Cruz del Valle, distrito único.
Santo Tomás de Zabarcos y agregados, distrito único.
Solosancho, distrito único.
El Tiemblo, distrito único.
Umbrías y agregado, distrito único.
Velayos y agregado, distrito único.
Zapardiel de la Cañada y agregado, distrito único.

Cuarta categoría

Berlanas y agregado, distrito único.
Casillas, distrito único.
Cuevas del Valle, distrito único.
Hoyocasero, distrito único.
Navalosa, distrito único.
Navarredonda de la Sierra, distrito único.
Navarrevisca, distrito único.
Riotorto, distrito único.
Medinilla, distrito único.

BADAJOZ

Primera categoría

Azuaga, distrito tercero.—Practicante femenino Puericultor.
Badajoz, Casa de Socorro.
Fregenal de la Sierra, distrito segundo.

Jerez de los Caballeros, distrito tercero.
Practicante femenino Puericultor.
Llerena, distrito primero.
Mérida, Casa de Socorro y Hospital Municipal.
Mérida, Casa de Socorro y Hospital Municipal.
Mérida, Casa de Socorro y Hospital Municipal.
Villafranca de los Barros, distrito primero.
Practicante femenino Puericultor.
Villanueva de la Serena, distritos tercero y cuarto de Médico.—Practicante femenino Puericultor.

Segunda categoría

Aceuchal, distrito único.
Barcarrota, distrito segundo.
Berlanga, distrito único.
Fuente del Maestro, distrito tercero y mitad del primero de Médico.
San Vicente de Alcántara, distrito primero y mitad del segundo de Médico.
Zahinos, distrito único.

Tercera categoría

La Albuera, distrito único.
Benquerencia de la Serena y agregado, distrito único.
Casas de Reina y agregado, distrito único.
Entrín Bajo y agregado, distrito único.
Esparragalejo, distrito único.
Garlitos, distrito único.
La Garrovilla, distrito único.
Hinojosa del Valle, distrito único.
Lobón, distrito único.
Magacela, distrito único.
Malcocinado, distrito único.
Medellín y agregado, distrito único.
Monterrubio de la Serena, distrito único.
Nogales, distrito único.
Puebla del Maestre, distrito único.
Retamal, distrito único.
La Roca de la Sierra, distrito único.
Salvaterra de los Barros, distrito único.
San Pedro de Mérida, distrito único.
Talavera la Real, distrito único.
Táliga, distrito único.
Torremayor, distrito único.
Valdetorres, distrito único.
Valverde de Llerena, distrito único.
Valle de la Serena, distrito único.
Villar del Rey, distrito único.

BALEARES

Primera categoría

Palma de Mallorca, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Formentera, distrito único.
Ibiza, distrito único.
Lluchmayor, distrito único.
Mercadal, distrito único.
Santa Eulalia del Río, distrito único.
Santa María, distrito único.
Selva y agregado, distrito único.

Tercera categoría

Lloret de Vista Alegre, distrito único.
Santa Eugenia, distrito único.

BARCELONA

Primera categoría

Badalona, Casa de Socorro.
Badalona, Casa de Socorro.
Badalona, Casa de Socorro.
Hospitalet de Llobregat, distrito primero.
Hospitalet de Llobregat, Casa de Socorro.
Manresa y agregado, distrito segundo.
Manresa y agregado, distrito tercero.
Manresa, Casa de Socorro.
Sabadell, Casa de Socorro.
Sabadell, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Las Franquesas, distrito único.
 Granollers y agregado, distrito segundo.
 Prat de Llobregat, distrito único.
 Santa María de Palautordera y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Argentona y agregado, distrito único.
 Bruch y agregado, distrito único.
 Calders y agregado, distrito único.
 Casserras y agregados, distrito único.
 Castellví de la Marca, distrito único.
 Centellas y agregado, distrito único.
 Cervelló y agregado, distrito único.
 Dosrius y agregado, distrito único.
 Esplugas de Llobregat, distrito único.
 Gavá, distrito único.
 Martorell, distrito único.
 Masnou, distrito único.
 Moyá y agregados, distrito único.
 Ripólet, distrito único.
 San Cugat del Vallés, distrito único.
 San Hipólito de Voltregá y agregados, distrito único.
 San Martín Sarroca, distrito único.
 San Martín de Tous y agregado, distrito único.
 San Pedro de Ribas y agregados, distrito único.
 San Quirico de Besora y agregados, distrito único.
 Subirats y agregado, distrito único.

Cuarta categoría

Aguilar de Segarra y agregado, distrito único.
 Carme y agregado, distrito único.
 Castellbisbal, distrito único.
 San Quintín de Mediona, distrito único.
 San Vicente de Montalt, distrito único.
 Santa María de Barbará, distrito único.

BURGOS

Primera categoría

Burgos, Casa de Socorro.
 Miranda de Ebro y agregados, distrito segundo.
 Villadiego y agregados, distrito único.

Segunda categoría

Belorado y agregado, distrito único.
 Busto de Bureba y agregados, distrito único.
 Castrojeriz y agregados, distrito único.
 Cogollos y agregados, distrito único.
 Condado de Treviño, distrito primero.
 Estepa, distrito único y agregados.
 Merindad de Montaña, distrito único.
 Merindad de Valdeporres, distrito único.
 Palacios de la Sierra, distrito único.
 Pampliega y agregados, distrito único.
 Quintanadueñas y agregados, distrito único.
 Quintanar de la Sierra, distrito único.
 Santa Cadea del Cid y agregados, distrito único.
 Tardajos y agregados, distrito único.
 Valle de Valdebezana, distrito único.

Tercera categoría

Espinosa de los Monteros, distrito único.
 Gumiel del Mercado, distrito único.
 Mecerreyes y agregado, distrito único.
 Medina de Pomar y agregado, distrito único.
 Merindad de Castilla la Vieja, distrito único.
 Merindad de Cuesta Urría, distrito único.
 Merindad de Sotoscueva, distrito único.
 Quintanilla del Agua, distrito único.

Cuarta categoría

Castrillo de la Vega, distrito único.
 Pancorbo y agregados, distrito único.

CÁCERES

Primera categoría

Cáceres, Casa de Socorro.
 Malpartida de Plasencia, distrito primero.
 Malpartida de Plasencia, distrito segundo.

Segunda categoría

Montánchez, distrito único.
 Zorita, distrito primero.
 Zorita, distrito segundo.

Tercera categoría

Aldea del Cano, distrito único.
 Casar de Palomero, distrito único.
 Casas del Monte y agregado, distrito único.
 Casatejada, distrito único.
 Deleitosa, distrito único.
 Eljas, distrito único.
 La Garganta, distrito único.
 El Gordo, distrito único.
 Herguicuela, distrito único.
 Hoyos, distrito único.
 Monedas y agregado, distrito único.
 Navaconcejo y agregado, distrito único.
 Oliva de Plasencia, distrito único.
 Palomero y agregado, distrito único.
 Pañaron de la Vera, distrito único.
 Peraleda de San Román, distrito único.
 Portaje, distrito único.
 Riojibos, distrito único.
 Santa Cruz de Paniagua, distrito único.
 Santiago del Campo, distrito único.
 Serrejón, distrito único.
 Talaván, distrito único.
 Tejada de Tiétar, distrito único.
 Torre de Don Miguel, distrito único.
 Torrecillas de la Tiesa, distrito único.
 Torrejón el Rubio, distrito único.
 Torrejoncillo, distrito segundo.
 Torreorgaz, distrito único.
 Valdeobispo, distrito único.
 Zarza de Granadilla, distrito único.

Cuarta categoría

Abertura, distrito único.
 Aceituna, distrito único.
 Alcollarín, distrito único.
 Almaraz, distrito único.
 Arroyomolinos de la Vera, distrito único.
 Bohonal de Ibor, distrito único.
 Cabezaabellosa, distrito único.
 Cadalso, distrito único.
 Carcaboso y agregado, distrito único.
 Casillas de Coria, distrito único.
 Descargamaría y agregado, distrito único.
 Gargantilla, distrito único.
 Guijo de Granadillas, distrito único.
 Guijo de Santa Bárbara, distrito único.
 Herrera de Alcántara, distrito único.
 Navezuelas, distrito único.
 Pescueza y agregado, distrito único.
 Puerto de Santa Cruz, distrito único.
 Santa Ana, distrito único.
 Santibáñez el Alto, distrito único.
 Torre de Santa María, distrito único.
 Villa del Campo, distrito único.

CÁDIZ

Primera categoría

Aigeiras, Casa de Socorro.
 Arcos de la Frontera, Casa de Socorro.
 Arcos de la Frontera, Casa de Socorro.
 Cádiz, Casa de Socorro de la calle Benjumeda.
 Cádiz, Casa de Socorro de la calle Benjumeda.
 Cádiz, Casa de Socorro de Extramuros.
 Jerez de la Frontera, Hospital Municipal.
 Jerez de la Frontera, Casa de Socorro del Hospital.
 Jerez de la Frontera, Casa de Socorro del Hospital.
 Jerez de la Frontera, Casa de Socorro de la calle de Alvar Núñez.
 Jerez de la Frontera, Casa de Socorro de la calle de Alvar Núñez.
 La Línea de la Concepción, Hospital Municipal.

La Línea de la Concepción, Hospital Municipal.
 La Línea de la Concepción, Casa de Socorro.
 Puerto de Santa María, Hospital Municipal.
 Sanlúcar de Barrameda, Hospital Municipal.

Segunda categoría

Barbate de Franco, distritos primero y segundo.
 Barbate de Franco, distrito tercero (Aldea de Zahara de los Atunes).
 Prado del Rey, distrito único.
 Puerto Real, distrito único.
 Vejer de la Frontera, distrito primero y mitad del tercero.

Tercera categoría

Algar, distrito único.
 Benaocaz y agregado, distrito único.
 Castellar, distrito único.

CASTELLÓN

Primera categoría

Almazora, plaza de Fracitante, fementino.—Distrito primero.
 Castellón de la Plana, Fracitante femenino Puericultor.—Distrito primero.
 Castellón de la Plana, distrito cuarto.
 Castellón de la Plana, distrito Grao.
 Castellón de la Plana, Casa de Socorro.
 Villarreal de los Infantes, Casa de Socorro.
 Villarreal de los Infantes, Casa de Socorro.
 Villarreal de los Infantes, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Chert, distrito único.
 Lucena del Cid, distrito único.
 Onda, distrito único.
 Sierra Engarcerán, distrito único.
 Villahermosa del Río, distrito único.

Tercera categoría

Alicora, distrito único.
 Algimia de Almonacid y agregado, distrito único.
 Calli, distrito único.
 Canet lo Roig, distrito único.
 Caudel y agregados, distrito único.
 Cervera del Maestro, distrito único.
 Cirat, distrito único.
 Montanejos y agregado, distrito único.
 Soneja, distrito único.
 Toga y agregados, distrito único.
 Villafames, distrito único.

Cuarta categoría

Esilda, distrito único.
 Ribesalbes, distrito único.
 San Jorge, distrito único.

CIUDAD REAL

Primera categoría

Aicázar de San Juan, Casa de Socorro.
 Valdepeñas, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Bolaños de Calatrava, distrito único.
 Herencia, distrito único.
 Malagón, distrito segundo.
 Mestanza, distrito primero.
 Mestanza, distrito segundo (El Hoyo de Mestanza).
 Torrenueva, distrito primero.

Tercera categoría

Alamillo, distrito único.
Alhambra, distrito único.
Chilón, distrito único.
Granátula de Calatrava, distrito único.
Montiel, distrito único.
Retuerta del Bullaque, distrito único.
Solana del Pino, distrito único.
Torre de Juan Abad, distrito único.
Viso del Marqués, distrito segundo.

Cuarta categoría

Ballesteros de Calatrava, distrito único.
Puerto Lápice, distrito único.
Santa Cruz de los Cañamos, distrito único.
Terrinches, distrito único.

CÓRDOBA

Primera categoría

Castro del Río, distrito tercero.
Córdoba, Casa de Socorro.
Córdoba, Casa de Socorro.
Córdoba, Casa de Socorro.
Lucena (Jauja), distrito quinto.
Montilla, Casa de Socorro.
Montoro, distrito segundo.
Pozoblanco, distrito segundo.
Puente Genil, Casa de Socorro.
Puente Genil, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Luque, distrito segundo.
Pedroche, distrito único.
Villanueva del Duque y agregado, distrito único.
Villaviciosa de Córdoba, distrito único.

Tercera categoría

Alcaracejos, distrito único.
Añora, distrito único.
Palenciana, distrito único.
San Sebastián de los Ballesteros, distrito único.
Valenzuela, distrito único.

Cuarta categoría

La Granjuela, distrito único.
Valsequillo, distrito único.

LA CORUÑA

Primera categoría

La Coruña, Casa de Socorro.
La Coruña, Casa de Socorro.
La Coruña, Casa de Socorro.
El Ferrol, Casa de Socorro.
El Ferrol, distrito séptimo.
Santiago, distritos sexto y séptimo. Practicante femenino, Puericultor.

Segunda categoría

La Baña, distrito único.
Bergondo, distrito único.
Cambre, distrito único.
Capela, distrito único.
Carnota, distrito único.
Cerdido, distrito único.
Cesures, distrito único.
Finisterre, distrito único.
Frades, distrito único.
Laracha, distrito segundo. Practicante femenino, Puericultor.
Muros, distrito segundo. Practicante femenino, Puericultor.
Negreira, distrito primero.
Oleiros, distrito segundo. Practicante femenino, Puericultor.
Puenteceso, distrito único.
Puentedeume, distrito único.
Puerto del Son, distrito segundo.
Santa Comba, distrito segundo. Practicante femenino, Puericultor.
Sobrado de los Monjes, distrito único.
Somozas, distrito único.
Teo, distrito único.
Toques, distrito único.
Vilasantar, distrito único.

CUENCA

Primera categoría

Cuenca, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Almodóvar del Pinar y agregados, distrito único.
Cañaveras y agregados, distrito único.
Casas de Benítez y agregado, distrito único.
Gascuña y agregados, distrito único.
Moya y agregados, distrito único.
San Clemente, distrito único.

Tercera categoría

Alcázar del Rey y agregados, distrito único.
Buenaiche de Alarcón y agregado, distrito único.
Casasimarro, distrito único.
Fuente de Pedro Naharro, distrito único.
Gabaldón y agregados, distrito único.
Garcinarro y agregados, distrito único.
Graja de Iniesta y agregados, distrito único.
Henarejos y agregados, distrito único.
Motilla del Palancar, distrito único.
Olmeda del Rey y agregado, distrito único.

Talayuelas y agregado, distrito único.
Tragacete y agregado, distrito único.
Valera de Abajo y agregado, distrito único.
Valeria y agregado, distrito único.
Vara de Rey, distrito único.
Villaescusa de Haro y agregado, distrito único.
Villarejo Sobrehuerta y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Almonacid del Marquesado, distrito único.
Canalejas del Arroyo y agregado, distrito único.
Casas de Haro, distrito único.
Hontanaya, distrito único.
Olivares de Júcar, distrito único.
Osa de la Vega, distrito único.
El Peral, distrito único.
Puebla de Almenara, distrito único.
Santa María de los Llanos, distrito único.
Tinajas, distrito único.
Villar del Humo, distrito único.

Quinta categoría

Cañizares, distrito único.

GERONA

Primera categoría

Blanes, distrito único.

Segunda categoría

Camprodón y agregados, distrito único.
Ger y agregados, distrito único.
San Gregorio y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Bàscara y agregado, distrito único.
Besalú y agregados, distrito único.
Bescanó, distrito único.
Borrassá y agregados, distrito único.
Caldas de Malavella y agregado, distrito único.
Castellfollit de la Roca y agregado, distrito único.
Cornellá de Terri y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Flassá y agregados, distrito único.
Perelada y agregado, distrito único.
San Clemente Sasebas y agregados, distrito único.

GRANADA

Primera categoría

Alfacar y agregados, distrito único.
Algarinejo y agregado, distrito primero.
Algarinejo y agregado, distrito segundo.
Atarfe, distrito único.
Baza, distrito segundo.
Baza, distrito tercero.
Baza, Casa de Socorro.
Benalúa de Guadalupe, distrito único.
Castilléjar, distrito único.
Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Chauchina, distrito segundo.
Fonelas y agregado, distrito único.
Illora y agregado, distrito cuarto.
Loja y agregado, Casa de Socorro.
Loja y agregado, Casa de Socorro.
Monachil y agregados, distrito primero.
Monachil y agregados, distrito segundo.
Otura y agregado, distrito único.
Pedro Martínez, distrito segundo.
Puebla de Don Fabrique, distrito tercero.
Puebla de Don Fabrique, distrito segundo.
Santa Cruz del Comercio y agregado, distrito único.
Santafé, distrito segundo.
Ugijar y agregado, distrito segundo.

Segunda categoría

Albuñuelas y agregado, distrito único.
Aldéire, distrito único.
Cádir y agregados, distrito único.
Chite Talara y agregados, distrito único.
Jayena y agregado, distrito único.
Moclín y agregados, distrito único.
Pinos del Valle y agregados, distrito único.
Quentar y agregado, distrito único.
Villanueva de las Torres, distrito único.

Tercera categoría

Alamedilla, distrito único.
Cenes de la Vega y agregado, distrito único.
Deifontes, distrito único.
Frella, distrito único.
Itrabo, distrito único.
Polopos y agregado, distrito segundo.
Torrecardela y agregado, distrito único.
Ventas de Zafarraya, distrito único.

GUADALAJARA

Primera categoría

Guadalajara, Casa de Socorro.
Guadalajara, Casa de Socorro.
Guadalajara, Casa de Socorro.
Sigüenza y agregados, distrito único.

Segunda categoría

Atienza y agregados, distrito único.
Canredondo y agregados, distrito único.
Checa y agregado, distrito único.
Mandayona y agregados, distrito único.
Trillo y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Alcolea del Pinar y agregados, distrito único.
Almoguera, distrito único.
Almonacid de Zorita y agregado, distrito único.
Anguita y agregados, distrito único.
Hiendelaencina y agregados, distrito único.
Jadraque y agregado, distrito único.
Matillas y agregados, distrito único.
Riba de Saellces y agregados, distrito único.
Tartanedo y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Casas de Talamanca, distrito único.
Yebrá, distrito único.

GUIPÚZCOA

Primera categoría

Rentería, distrito único.

Segunda categoría

Andoain, distrito único.
Cizurquil y agregado, distrito único.
Devá, distrito único.
Legaspia, distrito único.
Legorreta y agregado, distrito único.
Motrico, distrito único.
Placencia de las Armas, distrito único.

Tercera categoría

Amezqueta y agregado, distrito único.
Cegama, distrito único.
Urneta, distrito único.

HUELVA*Primera categoría*

Huelva, Casa de Socorro.
Valverde del Camino, distrito primero.

Segunda categoría

Aljaraque, distrito único.
Alonso, distrito único.
Calañas, distrito único.
Chucena, distrito único.
Rociana, distrito único.

Tercera categoría

Cabezas Rubias, distrito único.
Corte Concepción y agregado, distrito único.
Santa Ana la Real, distrito único.

HUESCA*Tercera categoría*

Ainsa y agregados, distrito único.
Berbegal y agregados, distrito único.
Boltaña y agregados, distrito único.
Gavín y agregados, distrito único.
Grañén y agregados, distrito único.
Graus y agregados, distrito único.
Javierregay y agregados, distrito único.
Oñtiñena, distrito único.
Peñalba, distrito único.
Pomar, de Cinca y agregado, distrito único.
La Puebla de Castro y agregados, distrito único.
Selgua y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Arbaniés y agregados, distrito único.
Botaya y agregados, distrito único.
Candasnos, distrito único.
Estopiñán, distrito único.
Peralta de la Sal y agregado, distrito único.
Sena, distrito único.

JAÉN*Primera categoría*

Alcalá la Real, distrito segundo.
Cazorla, distrito segundo.—Practicante, femenino, Puericultor.
Huesa, distrito único.
Ibros, distrito único.
Porcuna, Casa de Socorro.
Quesada, distrito primero.—Practicante femenino, Puericultor.
Quesada, distrito segundo.

Segunda categoría

Bailén, distrito segundo.
Bedmar, distrito único.
Chilluevar, distrito único.
La Guardia de Jaén, distrito único.
Hornos, distrito único.
Montibón, distrito segundo.
Noalejo, distrito único.
Siles, distrito único.

Tercera categoría

Arquillos, distrito único.

Cuarta categoría

Escañuela, distrito único.
Fuerte del Rey, distrito único.

Garcéz, distrito único.
Higuera de Calatrava, distrito único.
Solera, distrito único.

LEÓN*Primera categoría*

Astorga, distrito segundo.
León, Casa de Socorro.
La Pola de Gordon, distrito único.
Ponferrada, distrito segundo.—Practicante, femenino, Puericultor.
Ponferrada, Casa de Socorro.
La Vecilla y agregados, distrito único.

Segunda categoría

Almanza y agregado, distrito único.
Armunia, distrito único.
El Burgo Ranero, distrito único.
Cebaderos del Río y agregado, distrito único.
Cebanico y agregado, distrito único.
Cremenes y agregado, distrito único.
Garrafe de Torío, distrito único.
Lacillo, distrito único.
Luyego, distrito único.
Quintana del Castillo, distrito único.
La Robla, distrito único.
Santa Colomba de Curueño, distrito único.
Toto de la Vega, distrito único.
Vega de Infanzones, distrito único.
Vegaquemada, distrito único.
Villazanzo de Valderaduey, distrito único.

Tercera categoría

Barjas, distrito único.
Benusa, distrito único.
Carrizo de la Ribera, distrito único.
Castriño de la Cabrera, distrito único.
Encinedo, distrito único.
Grajal de Campos y agregado, distrito único.
Igüeña, distrito único.
Manilla de las Mulas, distrito único.
Mañedón de los Oteros, distrito único.
Onzonilla y agregado, distrito único.
Quimiana y agregado, distrito único.
Santa María del Monte Oca, distrito único.
Vegarienza, distrito único.
Villabraz y agregado, distrito único.
Villadangos, distrito único.
Villamentán de la Valduerna, distrito único.
Villaobispo de Otero, distrito único.
Zotes del Páramo, distrito único.

Cuarta categoría

Laguna Dalga, distrito único.
Villaquejida, distrito único.

Quinta categoría

Pobladura Pelayo García, distrito único.

LÉRIDA*Primera categoría*

Lérida, Casa de Socorro.
Lérida, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Pobla de Segur y agregados, distrito único.
Sant Ramón, distrito único.
Seo de Urgel, distrito único.
Solsona, distrito único.

Tercera categoría

Albesa, distrito único.
Alcarrás, distrito único.
Alcoietge, distrito único.
Bellpuig, distrito único.
Camarasa, distrito único.
Castellidans, distrito único.
Granadella, distrito único.
Moyals, distrito único.
Soleras y agregado, distrito único.
Sudanelí y agregado, distrito único.

Cuarta categoría

Paláu de Anglesola, distrito único.

LOGROÑO*Segunda categoría*

Aguilar del Río Alhama, distrito único.
Rincón de Soto, distrito único.

Tercera categoría

Alberite y agregado, distrito único.
Badarán y agregados, distrito único.
Bañares y agregados, distrito único.
Baños de Río Tobia y agregado, distrito único.
Cenicero y agregado, distrito único.
San Millán de la Cogolla y agregados, distrito único.
San Vicente de la Sonsierra, distrito único.

Cuarta categoría

Albelda de Iregua, distrito único.
Casalarreina, distrito único.
Herce y agregado, distrito único.
Hormilla y agregado, distrito único.
Igea, distrito único.
Lardero, distrito único.
Tudelilla, distrito único.

LUGO*Primera categoría*

Lugo, distrito tercero.
Monforte de Lemos, distrito primero.
Monforte de Lemos, distrito segundo.
Los Nogales, distrito único.
Pantón, distrito único.
Quiroga, distrito único.
Saber, distrito único.

Segunda categoría

Begonte, distrito único.
Bóveda, distrito único.
Castro de Rey, distrito único.
Lorenzana, distrito único.
Taboada, distrito único.
Trabada, distrito único.

Tercera categoría

Meirá, distrito único.
Vicedo, distrito único.

Cuarta categoría

San Vicente de Rabade, distrito único.

MADRID*Primera categoría*

Aranjuez, Casa de Socorro.
Getafe, distrito único.

Segunda categoría

San Martín de Valdeiglesias, distrito «Orreredera».

Tercera categoría

Algete, distrito único.
Ambite y agregado, distrito único.
Fuente el Saz y agregado, distrito único.
Gascones y agregados, distrito único.
Velilla de San Antonio, distrito único.
Villacanejos, distrito único.
Villalbilla «Los Huecos», distrito único.

Cuarta categoría

Alpedrete, distrito único.
Buitrago y agregado, distrito único.
Collado Villaalba, distrito único.
Gargantilla y agregados, distrito único.
Hoyd de Manzanares, distrito único.
Meco, distrito único.
Los Molinos, distrito único.
Paracuellos de Jarama, distrito único.
Pezuela de las Torres, distrito único.
Talamanca del Jarama y agregado, distrito único.

Torres de la Alameda, distrito único.
Vaidilecha, distrito único.
Villamanta, distrito único.
Villaviciosa de Odón, distrito único.
Zarzalejo, distrito único.

MÁLAGA

Primera categoría

Alhaurin de la Torre, distrito único.
Coin, Casa de Socorro.
Competa, distrito único.
Pizarra, distrito único.
Ronda, distrito cuarto rural «Serrato».
Ronda, distrito quinto rural «Monte Corto».
Ronda, Casa de Socorro y Hospital Municipal.
Ronda, Casa de Socorro y Hospital Municipal.
San Pedro de Alcántara-Benahavía, distrito único.
Vélez Málaga, distrito tercero.—Practicante femenino Puericultor.
Villanueva de Algaidas, distrito único.

Segunda categoría

Alameda, distrito único.
Almogía, distrito único.
Benaoján, distrito único.
Canillas de Aceituno, distrito único.
Montejaque, distrito único.
Sierra de Yeguas, distrito único.
Tolox, distrito único.

Tercera categoría

Algatocín y agregado, distrito único.
Borge-Cutar, distrito único.
Cuevas del Becerro, distrito único.
Monda, distrito único.
Sedella y agregado, distrito único.
Totalán, distrito único.
Villanueva del Rosario, distrito único.
Villanueva del Trabuco, distrito único.
Yunquera, distrito único.

MURCIA

Primera categoría

Cartagena, distrito primero urbano.
Cartagena, distrito 10 rural.
Cartagena, Casa de Socorro.
Jumilla, Casa de Socorro.
Lorca, distrito sexto.
Molina de Segura, distrito primero.
Murcia, distrito séptimo.
Murcia, distrito 19 rural.
Murcia, distrito 21 rural.
Murcia, distrito 22 rural.—Practicante femenino Puericultor.
Murcia, Casa de Socorro.
Murcia, Casa de Socorro.
Murcia, Casa de Socorro.
Yecla, distrito primero.

Segunda categoría

Cehegín, distrito primero.
Mazarrón, distrito primero.
San Pedro de Pinatar, distrito único

Tercera categoría

Ceuti, distrito único.

ORENSE

Primera categoría

Castro Caldelas y agregado, distrito primero.
Castro Caldelas y agregado, distrito segundo «La Teijeira».

Segunda categoría

Amoeiro, distrito único.
Calvos de Randín, distrito único.
Carballada de Avia, distrito único.
Cenlle, distrito único.
Cualedro, distrito único.
Levios, distrito único.
Villamarín, distrito único.
Villar de Barrio, distrito único.

Tercera categoría

Acebedo del Río, distrito único.
Chandreja de Queija, distrito único.
Junquera de Espadañedo, distrito único.
Laroco, distrito único.
Paderne de Allariz, distrito único.
Piñor de Cea, distrito único.
Puentevedra, distrito único.
Taboadela, distrito único.
Villar de Santos, distrito único.

OVIEDO

Primera categoría

Avilés, Casa de Socorro.
Belmonte de Miranda, distrito único.
Cangas de Onís, distrito segundo «Margolles».—Practicante femenino Puericultor.
Cudillero, distrito primero.
Luarca, distrito tercero.—Practicante femenino Puericultor.
Piña, distrito segundo.—Practicante femenino Puericultor.
Riosa, distrito único.
Tineo, distrito tercero, «Geras».—Practicante femenino Puericultor.

Segunda categoría

Allande, distrito único.
Carreño, distrito único.
Ribadesella, distrito segundo.

PALENCIA

Primera categoría

Palencia, Casa de Socorro.
Palencia, Casa de Socorro.
Palencia, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Sotobañado y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Agullar de Campoo y agregados, distrito único.
Carrión de los Condes, distrito único.
Grijota, distrito único.
Paredes de Nava, distrito primero.
Saldaña y agregados, distrito único.
Salinas de Pisuerga y agregados, distrito único.
Torquemada, distrito único.

Cuarta categoría

Cisneros, distrito único.

Quinta categoría

Quintana del Puente y agregados, distrito único.

LAS PALMAS

Primera categoría

Las Palmas de Gran Canaria, Casa de Socorro «Vegueta».
Las Palmas de Gran Canaria, Casa de Socorro «Triana».
Las Palmas de Gran Canaria, distrito rural de San Lorenzo.
Telde, Casa de Socorro.
Telde, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Firgas, distrito único.
Teguise (isla de Lanzarote), distrito único.

Tercera categoría

Artenara, distrito único.
San Bartolomé de Tirajana, distrito único.
Tinajo (isla de Lanzarote), distrito único.

PONTEVEDRA

Primera categoría

Arbo, distrito único.
Cuntis, distrito único.
Lalín, distrito primero.
Las Nieves, distrito único.

Pontevedra, distrito Puente Sampayo.
El Rosal, distrito único.
Vigo, Hospital Municipal.
Vigo, Hospital Municipal.
Vigo, Hospital Municipal.
Vigo, Hospital Municipal.

Segunda categoría

Bayona, distrito único.
Campo Lameiro, distrito único.
Cerdedo, distrito único.
Dozón, distrito único.
La Lama, distrito único.
Moaña, distrito segundo.
Nigrán, distrito único.
Ribadumia, distrito único.
Sotomayor, distrito único.

SALAMANCA

Primera categoría

Salamanca, Casa de Socorro.
Salamanca, Casa de Socorro.
Salamanca, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Alba de Tormes y agregados, distrito primero.
Alba de Tormes y agregados, distrito segundo.
Béjar y agregado, distrito primero.
Ciudad Rodrigo, distrito primero.
Fuenteguinaldo, distrito único.
Vitigudino y agregados, distrito único.

Tercera categoría

La Alberca, distrito único.
Alberguería de Argañán y agregado, distrito único.
Aldeatejada y agregados, distrito único.
Anaya de Alba y agregados, distrito único.
Arapiles y agregados, distrito único.
Barruecopardo, distrito único.
Cabrillas, distrito único.
Cubo de Don Sancho, distrito único.
Fuentes Oñoro, distrito único.
Gallegos de Argañán, distrito único.
Martín de Yeltes, distrito único.
Miranda del Castañar, distrito único.
Navales y agregado, distrito único.
La Sagrada y agregado, distrito único.
San Esteban de la Sierra y agregado, distrito único.
San Felices de los Gallegos, distrito único.
Santiago de la Puebla, distrito único.
Sobradillo, distrito único.
Vilvestre, distrito único.

Cuarta categoría

Salmoral, distrito único.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primera categoría

Los Llanos de Aridane (isla de La Palma), distrito único.
Mazo (isla de La Palma), distrito único.
Los Realejos (isla de Tenerife), distrito bajo.
Santa Cruz de Tenerife, Casa de Socorro.
Santa Cruz de Tenerife, Casa de Socorro.
Santa Cruz de Tenerife, Casa de Socorro.
Santa Cruz de Tenerife, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Barlovento (La Palma), distrito único.
Fuencaliente (isla de La Palma), distrito único.
Garafía (isla de La Palma), distrito único.
San Sebastián de la Gomera, distrito único.
San Sebastián de la Gomera, Casa de Socorro.
San Sebastián de la Gomera, Casa de Socorro.
Santa Ursula (isla de Tenerife), distrito único.
Tegueste (isla de Tenerife), distrito único.

Tercera categoría

Breña Baja (Isla de La Palma), distrito único.
Candelaria (Isla de Tenerife), distrito único.
Santiago del Teide (Tenerife), distrito único.
El Sauzal (Isla de Tenerife), distrito único.
Valverde (Isla del Hierro), Casa de Socorro.
Valverde (Isla del Hierro), Casa de Socorro.
Valle del Gran Rey (Gomera), distrito único.

SANTANDER

Primera categoría

Lérganes, distrito único.
Santander, Casa de Socorro (Policlínica).

Segunda categoría

Ampuero, distrito único.
Val de San Vicente, distrito único.
Vega de Pas, distrito único.

Tercera categoría

Campoo de Suso, distrito único.
Cillorigo y agregado, distrito único.
Hermandad de Campoo de Suso, distrito único.
Limpias, distrito único.
Puente Viego, distrito único.

SEGOVIA

Primera categoría

Segovia, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Cuéllar, distrito primero.
Cuéllar, distrito segundo.
Fuente el Olmo de Fuentidueña y agregado, distrito único.
Montañilla, distrito único.
Montejo de Arévalo y agregados, distrito único.
Pedraza de la Sierra y agregado, distrito único.
San Ildefonso y agregado, distrito único.
Sepúlveda y agregados, distrito único.
Urueñas y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Agulafuente, distrito único.
Bercinuel y agregados, distrito único.
Coca, distrito único.
Fuentepelayo, distrito único.
Lovingos y agregados, distrito único.
Otero de Herreros, distrito único.
Torreadrada y agregado, distrito único.

SEVILLA

Primera categoría

Castillo de los Guardas, distrito único.
Dos Hermanas, Casa de Socorro.
Ecija, Casa de Socorro.
Ecija, Casa de Socorro.
Estepa, distrito segundo.
Estepa, distrito primero.
Morón de la Frontera, Casa de Socorro.
Morón de la Frontera, Casa de Socorro.
Morón de la Frontera, Casa de Socorro.
Osuna, Casa de Socorro.
Osuna, Casa de Socorro.
Útrera, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Agudulce, distrito único.
Benacazón, distrito único.
Cantillana, distrito único.
El Rubio, distrito primero.
Tocina, distrito único.

Tercera categoría

Alcalá de Guadaíra, Casa de Socorro.
La Algaba, distrito único.
Burguillos, distrito único.

Guadalema de los Quinteros y agregado, distrito único.
Guillena (aldeas), distrito segundo.
Herrera, distrito único.
Pedrera, distrito único.
Valencina de la Concepción y agregado, distrito único.

SORIA

Primera categoría

Soria, Casa de Socorro.
Soria, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Gomara y agregados, distrito único.
Oivega y agregado, distrito único.

Tercera categoría

Almazán y agregados, distrito único.
Almazán y agregados, distrito único.
Bayubas de Abajo y agregados, distrito único.
Borobla y agregados, distrito único.
Candilichera y agregados, distrito único.
Cidones y agregados, distrito único.
Deza y agregado, distrito único.
España de San Marcelino y agregado, distrito único.
Fuentearmegil, distrito único.
Montejo de Tiermes y agregados, distrito único.
Navaleno, distrito único.
Serón de Nagina y agregados, distrito único.
Taranueña y agregados, distrito único.
Villar del Río y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

San Lorenzo de Yagüe, distrito único.

Quinta categoría

Arcos de Jalón y agregado, distrito único.

TARRAGONA

Primera categoría

Tarragona, distrito segundo.

Segunda categoría

Valls, distrito segundo.

Tercera categoría

Aiguamurcia, distrito único.
Alforja y agregado, distrito único.
Alió y agregado, distrito único.
Bisbal del Panadés, distrito único.
Borjas del Campo, distrito único.
Falset y agregado, distrito único.
Montroig y agregado, distrito único.
Mora la Nueva, distrito único.
Riudoms, distrito único.
Roda de Bara y agregado, distrito único.
San Jaime Domenys, distrito único.
Santa Coloma de Queralt y agregados, distrito único.
Tivenys, distrito único.
Torredembarra, distrito único.
Vilaseca, distrito único.
Vimbodí y agregado, distrito único.

Cuarta categoría

Altafulla, distrito único.
Castellvell y agregado, distrito único.

TERUEL

Segunda categoría

Albalate del Arzobispo, distrito único.
Calamocha, distrito único.
Cantavieja, distrito único.
Castellote y agregado, distrito único.
Estercuel y agregado, distrito único.
Híjar, distrito único.
Monroyo y agregado, distrito único.
Mora de Rubielos, distrito único.
Terriente y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Alcalá de la Selva y agregado, distrito único.
Bañón y agregados, distrito único.
Cretas y agregado, distrito único.
Huesa del Común y agregados, distrito único.
Jarque de la Val y agregados, distrito único.
Loscos y agregados, distrito único.
Mazaleón, distrito único.
Oliete, distrito único.
Sarrión, distrito único.
Valdealgorta, distrito único.
Villalba Baja y agregados, distrito único.
Vivel del Río y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Ariño, distrito único.
Blancas y agregados, distrito único.
Martín del Río y agregado, distrito único.
Valjunquera, distrito único.

TOLEDO

Primera categoría

Talavera de la Reina, Casa de Socorro.
Talavera de la Reina, Casa de Socorro.
Talavera de la Reina, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Añoover de Tajo, distrito único.
Casarrubios del Monte, distrito único.
Las Herencias, distrito único.
Huerta de Valdecarábanos, distrito único.
Illescas, distrito único.
Madridejos, distrito segundo.
Navahermosa y agregado, distrito único.
Los Navalucillos, distrito único.
Oropesa, distrito único.
Puente del Arzobispo y agregado, distrito único.
Valdeverdeja, distrito único.
Villacañas, distrito primero.

Tercera categoría

Calzada de Oropesa, distrito único.
Carmena, distrito único.
Escalona, distrito único.
Mazarambroz, distrito único.
Pueblanueva, distrito único.
Santa Cruz de la Zarza, distrito primero.
El Toboso, distrito único.
Velada, distrito único.
Villa de Don Fadrique, distrito único.

Cuarta categoría

Alcabón, distrito único.
Aldeanueva de San Bartolomé, distrito único.
Caleruela, distrito único.
Casar de Escalona, distrito único.
Cobeja, distrito único.
Herreruela de Oropesa, distrito único.
Lucillos, distrito único.
Magán, distrito único.
Mascaraque, distrito único.
Mohedas de la Jara, distrito único.
Montesciaros, distrito único.
Puerto de San Vicente, distrito único.
Segurilla, distrito único.
Villanueva, distrito único.
Villaminaya, distrito único.
Yuncer, distrito único.

Quinta categoría

Cabanas de la Sagra, distrito único.

VALENCIA

Primera categoría

Alicia, Casa de Socorro.
Sagunto, Casa de Socorro.
Sagunto, Casa de Socorro.
Sueca, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Ademuz y agregado, distrito único.

Chelva, distrito único.
Gandia, distrito primero.
Oliva, distrito segundo.—Practicante femenino Puericultor.
Utiel, distrito primero.—Practicante femenino Puericultor.

Tercera categoría

Adzaneta de Albaida y agregado, distrito único.
Alboraya, distrito único.
Alcácer, distrito único.
Aldaya, distrito único.
Almácer, distrito único.
Almoines, distrito único.
Alpuente, distrito único.
Benifairó de Valldigna, distrito único.
Casinos, distrito único.
Castellfabió, distrito único.
Cofrentes, distrito único.
Cuart de Poblet, distrito único.
Chella, distrito único.
Cheste, distrito primero.
Chirivella, distrito único.
Domeño y agregado, distrito único.
Godella, distrito único.
Jeresa, distrito único.
Llombay, distrito único.
Mislata, distrito único.
Mureros, distrito único y agregado.
Navarrés, distrito único.
Palporta, distrito único.
Picasset, distrito único.
Rafelbuñol, distrito único.
Rotja y agregados, distrito único.
Sugat de Valldigna, distrito único.
Sollana, distrito único.
Turis, distrito único.
Villamarchante, distrito único.

Cuarta categoría

Alcudia de Crespins, distrito único.
Alfarp, distrito único.
Algimia de Alfara y agregado, distrito único.
Bárig, distrito único.
Beniarjó y agregado, distrito único.
Bicorp, distrito único.
Bolbaite, distrito único.
Canet de Berenguer, distrito único.
Cuart de les Valls, distrito único.
Dos Aguas, distrito único.
La Eilana, distrito único.
Gilet, distrito único.
Macastre, distrito único.
Palomar y agregado, distrito único.
Puebla de Farnals, distrito único.
Sumacárcel, distrito único.
Teresa de Cofrentes, distrito único.
Titaguas, distrito único.

Quinta categoría

Cortes de Pallás, distrito único.
Marines, distrito único.

VALLADOLID

Primera categoría

Medina del Campo, distrito primero.
Valladolid, Casa de Socorro.
Valladolid, Casa de Socorro.
Valladolid, Casa de Socorro.

Segunda categoría

Campaspero, distrito único.
Fresno el Viejo, distrito único.
Pedrajas de San Esteban, distrito único.
Quintanilla de Onésimo, distrito único.
Sieteiglesias de Trabancos, distrito único.
Villalón de Campos, distrito único.

Tercera categoría

Aguilar de Campos y agregado, distrito único.
El Carpio, distrito único.
Cigales, distrito único.
Mucientes, distrito único.
Pollos, distrito único.
Torrecilla de la Orden y agregado, distrito único.
Zaratán, distrito único.

Cuarta categoría

San Román de Hornija, distrito único.
Santovenia de Pisuerga, distrito único.
Villavicencio de los Caballeros, distrito único.

VIZCAYA

Primera categoría

Baracaldo, distrito segundo.
Guecho, distrito Algorta.
Sestao, distrito Sur.—Practicante, femenino, Puericultor.

Segunda categoría

Ceberio, distrito único.
Güeñes, distrito único.
Marquina-Jamein y agregado, distrito único.
Valmaseda, distrito único.

Tercera categoría

Abadiano y agregado, distrito único.
Amoroto y agregado, distrito único.
Arcentales, distrito único.
Arrieta y agregado, distrito único.
Busturia y agregado, distrito único.
Carranza y agregado, distrito único.
Ea, distrito único.
Gatica y agregado, distrito único.
Góriz, distrito único.
Larrabezúa, distrito único.
Múgica y agregados, distrito único.
Mundaca y agregado, distrito único.
Muréaga y agregado, distrito único.
Truñuelos, distrito único.

Cuarta categoría

Bequio, distrito único.
Vedia, distrito único.

Quinta categoría

Zarátamo, distrito único.

ZAMORA

Segunda categoría

Fuentezaúco, distrito único.
Morales del Rey y agregados, distrito único.
Pereruela y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Arcos de la Polvorosa y agregados, distrito único.
Cercadinos de Campos y agregado, distrito único.
Cornaes del Vino, distrito único.
Galende, distrito único.
Moraleja del Vino, distrito único.
Muelas del Pan, distrito único.
Pobladura del Valle y agregados, distrito único.
Rabanales y agregado, distrito único.
Trefacio y agregados, distrito único.

Villabuena del Puente, distrito único.
Villalube y agregado, distrito único.
Villarrín de Campos, distrito único.

Cuarta categoría

Mahide y agregado, distrito único.
San Vicente de la Cabeza, distrito único.

ZARAGOZA

Primera categoría

Zaragoza, barrio de Juslibol.

Segunda categoría

La Almunia de Doña Godina, distrito único.
Daroca y agregados, distrito único.
Paniza y agregados, distrito único.
Sos del Rey Católico, distrito único.
Tarazona y agregados, distrito segundo.

Tercera categoría

Agon y agregados, distrito único.
Almonacid de la Sierra, distrito único.
Cetina, distrito único.
Epila, distrito primero.
Gallor, distrito único.
Gelsa de Ebro, distrito único.
Jarque y agregados, distrito único.
Maella, distrito único.
Mores y agregado, distrito único.
Pedrola y agregado, distrito único.
Pina de Ebro, distrito único.
Pinseque y agregado, distrito único.
La Puebla de Alfinden y agregado, distrito único.
Uncastillo, distrito único.
Villaferiche y agregado, distrito único.
Villafranca de Ebro y agregado, distrito único.
Villarroya de la Sierra, distrito único.

Cuarta categoría

Alfajarín, distrito único.
Alfamén, distrito único.
Bujaraloz, distrito único.
El Burgo de Ebro, distrito único.
Longares, distrito único.
Lucent, distrito único.
Lumpiaque, distrito único.
Remolinos, distrito único.
Saviñán, distrito único.
Terrer, distrito único.
Torreillas y agregado, distrito único.
Torres de Berreñen, distrito único.
Villanueva de Huerva, distrito único.

Quinta categoría

Pradilla de Ebro, distrito único.

CEUTA

Primera categoría

Ceuta, Clínica de Urgencia, Casa de Socorro.
Ceuta, Clínica de Urgencia, Casa de Socorro.

MELILLA

Primera categoría

Melilla, Casa de Socorro.
Melilla, Casa de Socorro.
Melilla, Casa de Socorro.
Melilla, distrito.
Melilla, distrito.
Melilla, distrito.